

CONSULTAS CONCURSO SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD PROGRAMA A CONVIVIR SE APRENDE 2024

¿El equipo de las comunas Pequeñas y Muy Pequeñas puede estar conformado por solo dos profesionales: un/a Coordinador/a comunal y solo un/a Profesional ejecutor/a? (Como es permitido en el programa A Convivir se Aprende 2023-2025)

Las bases de este Concurso no contemplan categorías de comunas por tamaño, por cual la consulta no procede en este caso.

¿Es posible que un "profesional Ejecutor" de una comuna Pequeña / Muy Pequeña sea "Coordinador" en otra Comuna Pequeña / Muy Pequeña?

Las bases de este Concurso no contemplan categorías de comunas por tamaño, por cual la consulta no procede en este caso.

En el caso de que se construyan Cartillas de Trabajo (Componente Elaboración de Herramientas): ¿estás deben ser solo en formato digital o también deben ser impresas? De ser necesario impresas: ¿cuál es el número de copias que se debe imprimir?

Las bases establecen la confección de siete (7) herramientas específicas (cartillas, videos, entre otras), en materias de prevención de la violencia, y promoción de la convivencia y el bienestar socioemocional. Las cartillas podrán confeccionarse en formato digital y/o impreso, y en el caso de lo segundo, se deberá acordar con la contraparte el número de copias en función del público objetivo, la intención del documento, y el presupuesto disponible.

¿Existe alguna exigencia de horas de dedicación semanal para el/la coordinador/a comunal y los equipos profesionales de comunas?

Las bases no establecen una exigencia de horas de dedicación semanal para estos profesionales, no obstante, esta debe ser acorde al cumplimiento de tareas y objetivos que desarrolla el Programa.

En el punto 19 de las bases se establece que la vigencia del convenio a suscribir tendrá una vigencia es de 8 meses, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito. Este término incluye un plazo de ejecución de 6 meses.

Dado lo anterior, las preguntas son:

1. Si la firma del contrato se realiza en agosto, ¿a partir de qué fecha se comienzan a contar los 6 meses de ejecución?
2. ¿Es correcto deducir que se deben dejar 2 meses para las rendiciones y la entrega del informe final?
3. Considerando que estamos postulando el 1 de julio, y que se deben contabilizar los 6 meses de ejecución, ¿se permitirá realizar actividades en enero de 2025 si están dentro de estos 6 meses de ejecución?

1. La ejecución de los convenios se cuenta a partir de la fecha establecida en el primer párrafo de los convenios respectivos. En el caso que el convenio esté fechado durante agosto, es desde ese día que se cuentan los meses de ejecución.
2. En efecto, a partir de los plazos informados, el Informe Final está considerado que se entregue dentro de los ocho (8) meses contados desde la total tramitación, por lo cual estaría acorde al plazo de vigencia, más no así al plazo de ejecución.
3. Se permitirá realizar acciones con las comunidades educativas, Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los sostenedores y/o los Servicios Locales de Educación Pública dentro del plazo de ejecución del convenio. En el caso de las comunidades educativas deberá considerarse las fechas de funcionamiento de las instituciones, tanto en términos del año escolar vigente como de la presencia de los equipos educativos.

En el caso de investigador responsable, ¿Cuál o cuáles son las formas de vinculación con la Universidad que son válidas para considerarlo que es parte de la institución?

Las bases, como establece el punto 9.1 establece que el equipo deberá contar con un investigador/a responsable, quien estará a cargo de la implementación del programa en la región. En ese sentido, no se explicita la forma de vinculación que debe tener con la Universidad. Para efectos de la postulación se requiere que el/la Investigador/a Responsable cuente con los requisitos establecidos en las bases, y que cuente con el respaldo institucional de la Universidad para la ejecución del proyecto.

Según el punto 22 solo se permitiría la subcontratación a instituciones privadas participantes, ¿Es posible que Universidades públicas puedan subcontratar ciertos servicios, por ejemplo, para diseño audiovisual o diseño gráfico?

Si, la Universidad pública puede subcontratar, a fin de ejecutar los compromisos y obligaciones contraídas, pudiendo a tales efectos celebrar contratos con terceros, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir las garantías que sean del caso.

¿Cuál o cuáles evidencias sirven para acreditar las experiencias institucionales?

Para acreditar experiencias institucionales servirá cualquier respaldo que dé cuenta de la ejecución, sistematización o formalización de dichas actividades (por ejemplo, órdenes de compra, certificados o constancias de participación, documentos de sistematización, entre otros). Es fundamental que las evidencias o respaldos de cada experiencia esté claramente asociada a los elementos completados en el Anexo respectivo.

¿Cuál o cuáles evidencias sirven para acreditar las experiencias profesionales del equipo?

Para acreditar experiencias profesionales servirá cualquier respaldo que dé cuenta de la ejecución, sistematización o formalización de dichas actividades (por ejemplo, órdenes de compra, certificados o constancias de participación, documentos de sistematización, entre otros). Es fundamental que las evidencias o respaldos de cada experiencia esté claramente asociada a los elementos completados en el Anexo respectivo.

En cuanto al punto 8.4., se menciona la elaboración de 7 herramientas específicas que pueden ser cartillas o videos. ¿es posible tener un detalle de formato, extensión, técnico y pedagógico de estas herramientas? Además, ¿Es posible que se detalle la cantidad y tipo de estas 7 herramientas?

Las bases establecen la confección de siete (7) herramientas específicas (cartillas, videos, entre otras), en materias de prevención de la violencia, y promoción de la convivencia y el bienestar socioemocional. Las cartillas podrán confeccionarse en formato digital y/o impreso, y en el caso de lo segundo, se deberá acordar con la contraparte el número de copias en función del público objetivo, la intención del documento, y el presupuesto disponible. Respecto del contenido, y la dimensión técnico pedagógico, debe responder a las necesidades identificadas con la contraparte técnica respectiva.

En el punto 4.b de las bases sobre los procesos de rendición al día ¿se refiere a todas las unidades académicas de universidad o sólo a la que pertenece la Facultad que postula?

El punto 4.b hace referencia a la elegibilidad de los proyectos presentados "por Universidades públicas o privadas", por tanto, hace referencia a la institución y no a la facultad respectiva.

Los talleres participativos, ¿es posible que ellos nos puedan facilitar un lugar adecuado para las actividades?

Es responsabilidad de cada entidad ejecutora garantizar la disponibilidad de espacios para la realización de las distintas actividades que las bases describen. Estas podrán ser gestionadas con Secretarías Regionales Ministeriales, Departamentos Provinciales de Educación, sostenedores y/o Servicios Locales de Educación, sujeto a la disponibilidad de estos espacios, a la autorización por parte de estas entidades, y en ninguna circunstancia puede implicar gasto para estas instituciones.

En el punto 19.4 indican que se deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos, pero a su vez en el punto 12.1 indican que los fondos se recibirán en 2 cuotas, 30% y 70% en los plazos establecidos, por lo que mensualmente las rendiciones y pagos al equipo de trabajo se verán afectados y/o retrasados. ¿Existirá flexibilidad en ello? o considerar que los porcentajes de aportes sean en el orden del 70% en la primera cuota y 30% en la segunda cuota.

Las bases establecen claramente la existencia de cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos, así como los porcentajes de entrega de recursos asociados a las entregas respectivas.

En las rendiciones se considera el pago de overhead y sí es así, ¿cómo se respalda ese gasto para la presentación de las rendiciones?

Dada la naturaleza del acto administrativo, a través de un Concurso que es conducente a la suscripción de convenios entre la institución adjudicada por región y el Ministerio de Educación, no existe la figura de Overhead en el marco de la implementación del Programa. El uso de recursos está contemplado en el punto 12.2. Gastos permitidos y no financiables, donde se estipulan los tipos de gastos en que se puede incurrir para la implementación del Programa. Dentro de esos ítems se pueden rendir gastos institucionales, que se circunscriban a esos criterios, siempre que se relacionen y sean necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas del Programa.

¿Una experiencia puede estar en más de un ámbito? Ya que una experiencia de trabajo regional y/o provincial a la vez, puede también ser intervención y acompañamiento, o de formación.

Una experiencia puede estar en más de un ámbito, siempre y cuando se señale con claridad el componente o descripción que justifique como tributa diferenciadamente a cada dimensión.

En el programa anterior se establecía que la participación por parte de las instituciones acompañadas era voluntaria, en esta postulación no se expresa esta característica de manera explícita. Entonces, ¿es voluntaria la participación para los establecimientos que serán acompañados?

La participación de los establecimientos y sostenedores es voluntaria.

Se expresa que en acompañamiento se deben implementar encuestas, éstas serán provistas por el Ministerio?, de ser así en qué fecha se tendrá acceso a ellas?

El instrumento estará disponible para su aplicación en los últimos dos meses del año escolar en curso.

Se establece que los establecimiento que serán convocados a redes son los que ya habían participado anteriormente, eso deja fuera a quienes no se sumaron en la fase anterior y quieren asistir a las sesiones de redes?

Como el objeto del Concurso es trabajar en torno a la continuidad y sostenibilidad del Programa, y a la cantidad de sesiones estipulado para este Concurso, se considerará la invitación prioritariamente a establecimientos educacionales que hayan participado del Programa durante 2022 y 2023. Se podrán evaluar casos específicos de incorporación de nuevos establecimientos, previa coordinación y acuerdo con la contraparte técnica.

La formación se establece para profesionales de la Seremia, Deprov, Slep y sostenedores, en relación a este punto:

- la participación es voluntaria?

- la sesión de formación se puede coincidir con la formación de ACSA 2024, con temas pertinentes a sus necesidades?

- las sesiones regionales de formación, así como las comunales pueden organizarse en jornada de 2 sesiones?

- se pueden realizar sesiones de formación para las comunas de manera virtual?

En primer lugar, se establece que las instancias de asesoramiento y/o formación podrán estar dirigidas a equipos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los sostenedores **y/o** los Servicios Locales de Educación Pública de la región. A partir de lo anterior, dependiendo de la institución o instituciones convocadas, será menester de estas definir el criterio de asistencia para sus equipos.

Estas sesiones de desarrollo de capacidades no pueden coincidir con actividades de otros convenios en ejecución en relación con el Programa A Convivir se Aprende o de cualquier otra índole, tanto debido al uso de los recursos, y porque el objetivo de la actividad es diferente.

Las instancias de formación y/o asesoramiento para el desarrollo de capacidades deberán ser presenciales y en modalidad de talleres participativos. Solo en el caso de las comunas establecidas según el punto 8.5 de las Bases, o ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y fuerza mayor -como establece el punto 10- se podrá evaluar con la contraparte el cambio en la modalidad en que se desarrolla este componente.